



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de JULIO del 2017

**Visto**, el expediente N° 17-060743-001 que contiene el Informe N° 026-2017-ESC-OARH-OGGRH/MINSA de fecha 07 de julio de 2017, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de julio de 2013, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, una entidad pública Tipo A, como aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público, condición que cumple el Ministerio de Salud; y se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan con tener competencia para contratar, sancionar y despedir, contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, y contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones vigente, las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio



P. LAVADO



P. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA



G. OLIVEROS L.

de Salud, que dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, establece en su estructura orgánica una Dirección General, como el órgano de más alto nivel, que dirige y supervisa el funcionamiento de la organización; asimismo, entre las funciones de la Dirección Administrativa, se encuentra la de gestionar y administrar los recursos humanos de los órganos y unidades orgánicas de la entidad, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo con el documento de visto, las Direcciones de Redes Integradas de Salud cumplen con los criterios a) y b) establecidos por el literal a) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil para ser definidas por el Ministerio de Salud como entidades Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo necesario la emisión del acto resolutorio que lo formalice;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Secretario General, y el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria; y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Definir como entidades públicas Tipo B a los siguientes órganos desconcentrados:

- a) Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
- b) Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
- c) Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur
- d) Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la remisión de una copia fedateada de la presente Resolución Ministerial a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a los órganos desconcentrados a que se refiere el artículo precedente.



P. LAVADO



R. VILARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA



J. QUIRÓNES L.



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de Julio del 2017

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



P. LAVADO



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



V. CUBA



A. QUIÑONES